



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 -
Trimestre . . . . .	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 54

Martes 6 de marzo de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### CONVOCATORIA

para proveer, mediante concurso, previo examen de aptitud, 23 plazas vacantes de capataces de 2.ª de Vías y Obras provinciales, y las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios

En virtud de lo acordado por esta Excelentísima Diputación Provincial, se convoca la provisión, en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, de 23 plazas de capataces de 2.ª de Vías y Obras provinciales, vacantes en esta Corporación, y las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios.

Los aspirantes se sujetarán a las siguientes

#### BASES

Primera. Las plazas que se hallan incluidas en el grupo de «obreros de plantilla», están dotadas con el jornal de 22 pesetas y demás derechos establecidos reglamentariamente, o que en lo sucesivo se establezcan.

Segunda. Los nombrados vendrán obligados a desempeñar las funciones propias del cargo de que se trata, en la forma determinada reglamentariamente o que en el futuro se determine.

Tercera. De las 23 plazas anunciadas, 18 se convocan a libre concurrencia, y las otras cinco se atribuyen, restringidamente, en la forma determinada por la Ley de 17 de julio de 1947 y orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, a los cupos de mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos.

En el caso de agregarse nuevas plazas a esta convocatoria, se cumplirá lo dispuesto en los referidos preceptos legales sobre atribución de vacantes a los aludidos cupos restringidos.

Cuarta. Todos los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales de capacidad, justificándolo en la forma que también se expresa a continuación:

a) Ser españoles, varones y tener 21 años de edad cumplidos sin exceder de 45, con la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada para aquellos nacidos en territorio fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo 1952, mediante declaración jurada suscrita por el propio interesado.

c) Observar buena conducta, con certificado expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Carecer de antecedentes penales, con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Ser adictos al Movimiento Nacional, mediante certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.

f) Haber cumplido sus deberes militares o estar exento de ello, con la cartilla militar o certificado expedido por la Caja de Recluta correspondiente.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de

la función, mediante certificado, previo reconocimiento a que habrán de someterse los aspirantes, expedido por los facultativos provinciales que designe el señor médico decano de dicho Cuerpo.

A los efectos determinados en el párrafo anterior, los aspirantes deberán presentarse en la fecha y lugar que se señale para someterse al reconocimiento, a cuyo acto deberán ir provistos del oportuno impreso oficial, en el que los médicos de la Beneficencia provincial designados extenderán el certificado, haciendo constar el resultado del reconocimiento en cuanto se refiera a la aptitud física de los interesados, cuyos certificados serán remitidos directamente a la Excm. Diputación Provincial por el señor decano de la Beneficencia provincial.

Quinta. Los aspirantes a tomar parte en el concurso examen, como pertenecientes a los cupos restringidos enumerados en la base tercera, además de justificar las condiciones generales de capacidad en la forma detallada en la base cuarta, deberán justificar debidamente reunir los requisitos para formar parte de dichos cupos restringidos.

Sexta. Todos los aspirantes deberán superar favorablemente los siguientes ejercicios a que habrán de someterse:

Primero. Lectura y escritura al dictado y resolución de una operación aritmética sobre las cuatro reglas fundamentales.

Segundo. Ejercicio oral, que consistirá en contestar un tema, sacado a la suerte, del siguiente cuestionario:

1.º Piedra caliza, silíceas y areniscas. Diferencias.-Condiciones para ser buena.

2.º Machaqueo de piedra. — Dimensiones de la piedra cuarteada, para recargos y para bacheos.

3.º Cómo se hace un bacheo.—Operaciones preparatorias.—Machaqueos convenientes.—Colocación, apisonado y protección.

4.º Cómo se ejecuta un recargo.—Dimensiones de los mordientes.—Bombeo. Distribución de la piedra.

5.º Apisonado con cilindro de tiro animal y máquina.—En qué casos se empleará uno u otro.—Operaciones previas al apisonado.

6.º Cómo se ejecuta un apisonado. Reparación de hundimientos.—Clase de recibos, según las clases de piedra. Cuando se puede y se debe prescindir del recibo.

7.º Limpieza de paseos y cunetas. Perfilado de cunetas.—Agujas y cuerda. Modo de usarlas, así como el jalón.

8.º Limpieza de barro.—Empleo de paja y barrujo.—Cómo se desagua una carretera.

9.º Indicadores de dirección.—Distancias entre poblados.—Indicadores de peligro y orientación.

10. Señalamiento de obras o peligro de noche.—Partes a las autoridades.—Auxilios a terceros.

11. Distancia mínima del centro de la carretera a que se deben autorizar las construcciones de particulares. Distancia al borde de la cuneta, por la que están obligados los particulares a pedir autorización a la Sección de Vías y Obras.

12. Depósitos de materiales o productos agrícolas en las carreteras.—Distancia a que deben estar los basurales. Tránsito de los ganados por la carretera.

13. Carreteras que se asientan en cañadas.—Dimensiones del ancho de éstas.—Colocación de indicadores.

14. Medición con cajones de la piedra machacada.—El cajón corriente: ¿qué cubica? Dimensiones del cajón. Práctica de la medición.

15. Cuando se debe medir la piedra. Cómo se debe medir la piedra.—Moñas. En dónde se debe de acopiar la piedra medida.

16. Canteo de los montones en cada kilómetro.—Estados de medida.—Distinción de los cincuenta metros cúbicos, de los cien metros cúbicos y del kilómetro.

17. ¿Se puede acopiar una obra, mientras se emplean en recargos a la vez? Precauciones necesarias para la distribución de la piedra.

18. Cuando se puede realizar un bacheo o un recargo.—Papel del agua en estas operaciones.—Papel del recibo.

19. Obras de fábrica.—Puentes, Pontones, Alcantarillas y Tajeas.—Condiciones de conservación convenientes. Cuidados imprescindibles.

20. Rebajar paseos.—Recrecer pa-

seos.—Desaguar cunetas.—Precauciones.

21. Autoridades provinciales.—Respetos que merecen.—Jerarquías de la carretera.—Forma de dar los partes.—Presentación y parte verbal.—Precauciones.

22. Herramientas propias de caminero.—Modo de usarlas y modo de conservarlas.

23. Distintivo de los camineros.—Empleo del jalón.—Qué debe contener la cartera.

24. Cómo se construye una cuneta. Cómo se construye un terraplén.—Cómo se ejecuta un desmonte.

25. Producido un daño: qué piedra hace falta para reparar el firme; qué jornales serán necesarios.—Tasación de daños.

Tercero. Redactar por escrito un parte u oficio sobre una supuesta infracción o incidencia, que formulará el Tribunal, relacionada con la naturaleza y funciones del cargo.

En el ejercicio oral, los aspirantes dispondrán de diez minutos, como máximo, para desarrollar el tema que les corresponda; y los otros dos ejercicios se realizarán en los plazos que señale el Tribunal.

Para verificar la calificación de las pruebas, el Tribunal otorgará de cero a diez puntos por cada miembro y ejercicio, y éstos serán eliminatorios para el aspirante que no obtenga en cualquiera de ellos la media de cuatro puntos.

Séptima. Los aspirantes podrán alegar, justificándolas debidamente, cuantas circunstancias estimen oportunas, y no se opongan a la legislación vigente sobre el particular, las cuales podrán ser apreciadas libremente por el Tribunal.

Octava. El plazo para concurrir será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Terminado este plazo y efectuado el reconocimiento a que se refiere la base cuarta, se someterá la relación de aspirantes al ilustrísimo señor presidente de la Corporación, quien, con el asesoramiento de la Comisión de Gobierno, dictará la oportuna resolución sobre la admisión de los mismos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasando el expediente al Tribunal a sus efectos.

Novena. Los ejercicios darán comienzo el día que señale el señor presidente del Tribunal, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

La calificación de cada ejercicio se publicará inmediatamente de haberla efectuado, y las decisiones se adoptarán

por mayoría de presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación; y vocales: un diputado provincial, el secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y el ingeniero director de la Sección de Vías y Obras provinciales; actuando, sin voz ni voto, como secretario del Tribunal, el funcionario encargado del Negociado de Personal.

Décima. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre o viceversa, se ajustará al artículo 4.º de la referida Ley de 17 de julio de 1947.

Undécima. Terminado el concurso examen y hecha la calificación, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Excm. Diputación a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación media, dentro de los respectivos turnos, considerándose eliminados los demás aspirantes de calificación inferior que excedan del número de plazas convocadas.

La Excm. Diputación provincial otorgará el nombramiento, ateniéndose a la propuesta del Tribunal, en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que hubiera sido formulada.

Duodécima. Los que aspiren a tomar parte en este concurso examen, presentarán sus instancias debidamente documentadas y dirigidas al ilustrísimo señor presidente de esta Corporación, dentro del plazo señalado en la base octava, en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que ofrecidas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles plazas de la clase de las convocadas, en cumplimiento de lo determinado en la Ley de 15 de julio de 1952, fueron rehusadas por aquel Organismo, quedando libres, por tanto, para su normal provisión por esta Corporación.

Valladolid, 29 de febrero de 1956.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero. 675

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Comisión Local de La Mudarra

#### AVISO

Para conocimiento de todos los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de La Mudarra, se hace público que en los locales de dicho Ayuntamiento y durante un plazo de treinta días, a contar del si-

guyente al de la inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, estarán expuestos al público los documentos en que se consignan las bases de concentración parcelaria de la zona que han sido fijadas por esta Comisión Local y que contra las mismas podrá entablarse recurso de alzada por los interesados a quienes directamente afecten, ante la Comisión Central, dentro del plazo de quince días, contados desde que termine la publicación de las mismas, debiendo presentar el recurso ante esta Comisión Local, consignando su domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

La Mudarra, 29 de febrero de 1956.—El presidente de la Comisión Local, Narciso Tejedor.

699

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Castromonte

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Rodríguez Campos, del reemplazo de 1956, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Celestino Rodríguez Espinilla y a los efectos del artículo 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo; se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Celestino Rodríguez Espinilla, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al repetido Celestino Rodríguez Espinilla, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo Jesús Rodríguez Campos.

El mencionado Celestino Rodríguez Espinilla es natural de Castromonte, hijo de Teófilo y de Plácida y cuenta 56 años de edad, es de mediana estatura, color moreno, barba redonda y cara ancha.

Castromonte, 20 de febrero de 1956. El alcalde, Bonifacio Cortés.

551—427

### Mojados

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente reglamento de contratación municipal, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan diez también hábiles contados

desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la tercera subasta, por haber quedado desierta la primera y segunda, para el aprovechamiento de resinas del año forestal de 1955 56, consistente en 13.640 árboles de vida del monte de «Albosancho» y «Cobatilla» de estos propios, por el tipo de tasación de doscientas veintinueve mil trescientas quince pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las trece.

Podrán tomar parte en esta subasta todos los fabricantes provistos de certificado industrial resinero cualquiera que sea la comarca.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Mojados, 24 de febrero de 1956.—El alcalde, César Casado.

735—428

### Montemayor de Pililla

Habiendo resultado desierta la segunda subasta celebrada en este Ayuntamiento para el aprovechamiento de mieras del pinar de los propios de este Ayuntamiento denominado «Llano de la Pililla», número 64 del catálogo de los de utilidad pública, se saca a tercera subasta con una rebaja del diez por ciento de los precios señalados en la primera, subsistiendo en todo lo demás las mismas condiciones señaladas anteriormente.

Esta subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente en que se cumplan diez a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Montemayor de Pililla, 24 de febrero de 1956.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

727—429

### San Miguel del Arroyo

A las once horas del día 12 de marzo actual se celebrará en estas Casas Consistoriales la tercera subasta para aprovechamiento de resinas de 8.237 pinos a vida y 7.642 a muerte, del monte El Negral, con el precio de tasación de pesetas 446 240,42, que resulta de rebajar el 10 por 100 en la tasación primitiva.

Asimismo y a las doce horas del referido día 12 de marzo, se celebrará la tercera subasta, también de aprovechamiento de resinas, de 5.254 pinos a vida del monte Negral, de estos propios, con el precio de tasación de 103.556,34 pesetas, que resulta de la rebaja del 10 por 100 en la tasación primitiva.

Podrán tomar parte en esta subasta todos los fabricantes provistos del certificado industrial resinero.

La admisión de plicas termina el día 10, a las dieciocho horas.

San Miguel del Arroyo, 2 de marzo de 1956.—El alcalde, Ezequiel Moretón.

697—430

### Tordesillas

Quedan expuestos al público durante el plazo de quince días los expedientes de créditos suplementarios en los presupuestos extraordinarios siguientes:

Presupuesto extraordinario de pavimentación.

Presupuesto extraordinario de viviendas protegidas.

Durante el indicado plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tordesillas, 2 de marzo de 1956.—El alcalde, Mariano de Paz.

691—431

### Villacid de Campos

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al 31 de diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacid de Campos, 18 de febrero de 1956.—El alcalde accidental, Ezequiel Carlón Paz.

552—432

### Villafrechós

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público, por quince días, un expediente de habilitación y suplemento de crédito aprobado por este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local, en armonía con el número 3 del artículo 664 del mismo cuerpo legal.

Villafrechós, 2 de marzo de 1956.—El alcalde, Félix Bezos.

730—433

### Villamuriel de Campos

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1955, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villamuriel de Campos, 25 de febrero de 1956.—El alcalde, Eugenio López.

729—434

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CITACION

En virtud de lo ordenado por la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en carta-orden dimanante de la causa número 75 de 1950, seguida por el delito de estafa, contra Gustavo Adolfo García Martínez, por la presente se cita de comparecencia a dicho penado ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, para que en término de diez días contados a partir del siguiente en que aparezca publicada la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en la Secretaría de Sala de don Leopoldo Rodríguez Sobrino, dependiente de dicha Audiencia, al objeto de ser requerido al pago de la multa de mil pesetas que como pena se le impuso en la causa dicha, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Valeriano Martín.

582

### MEDINA DEL CAMPO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de don Martín Ruiz Andrés, contra don Cándido Rodríguez González, sobre cobro de quince mil doscientas tres pesetas con noventa céntimos, intereses y costas, para lo que han sido embargados, los bienes muebles siguientes:

Un grupo moto-bomba, «Wallinocorxa», de tres H. P., número 6828, completo, con manguera de cinco me-

tros y noventa milímetros de aspiración y seis metros y medio de tubería de hierro; valorado en 5.000 pesetas.

Otro grupo moto-bomba, «Wallinocorxa», de tres H. P., número 6791, con manguera de cinco metros y noventa milímetros de aspiración y salida con tubo de hierro; valorado en 4.500 pesetas.

Total, 9.500 pesetas.

Para la subasta de dichos motores se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo venidero y su hora de las once de la mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Emilio Macho Alonso. El secretario, Eulalio Hernández.

674—435

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 610 de 1955, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Salustiano Jiménez Antón y Pablo Hernández García, por lesiones al denunciante Cipriano Jiménez Lavín; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Salustiano Jiménez Antón, como autor de una falta de lesiones ya definida a la pena de quince días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del presente juicio, absolviendo de dicha falta a Pablo Hernández García, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado condenado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronun-

cto, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para su inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Jesús Gil Sanz.

389

### MEDINA DEL CAMPO

Don José Bech García, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 856, ordenado por la Superioridad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiaditas literalmente dicen así:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad, sobre lesiones a Toribio Pozo Martín, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Bobadilla del Campo, y como denunciado Evaristo González Parra, también mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Evaristo González Parra, como autor de una falta de lesiones a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al lesionado en todos los daños y perjuicios sufridos por dichas lesiones y condenándole asimismo al pago de las costas de este juicio. Con referencia al arresto impuesto al denunciado queda indultado por decreto de S. E. el Jefe del Estado Español, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 de julio de 1954, por haberse cometido los hechos con anterioridad a esta fecha. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio López.—Rubricado.—Publicada la anterior sentencia y notificada a las partes en el mismo día.

Concuerda bien y fielmente con el original de su referencia al que me remito. Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Evaristo González Parra, de domicilio desconocido, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, José Bech García.

655